

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

A la Comisión Nacional del Mercado de Valores:

OLE Investments B.V., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, comunica el siguiente:

HECHO RELEVANTE

De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, adjunto se remite texto del anuncio previo de la oferta pública de adquisición de acciones de Deoleo, S.A., a formular por OLE Investments B.V., y que corresponde presentar a la citada entidad ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Madrid, 13 de junio de 2014

OLE Investments B.V.

P.p.

D. Juan Picón García de Leániz
Apoderado

ANUNCIO PREVIO DE LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE DEOLEO, S.A. FORMULADA POR OLE INVESTMENTS B.V.

El presente anuncio se hace público en virtud de lo previsto en el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el "**Real Decreto 1066/2007**") y contiene los principales términos y condiciones de la oferta pública de adquisición de acciones (la "**Oferta**" o la "**OPA**") que, con sujeción a la preceptiva autorización previa de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**"), formula la sociedad OLE Investments B.V. ("**OLE**", el "**Oferente**" o la "**Sociedad Oferente**") sobre el 100% del capital social de Deoleo, S.A. ("**Deoleo**", la "**Sociedad**" o la "**Sociedad Afectada**"), al precio de 0,38 euros por acción (el "**Precio de la OPA**").

Los términos y condiciones de la Oferta estarán contenidos detalladamente en el folleto explicativo que se publicará tras la obtención de la referida autorización (el "**Folleto**").

1. Identificación de la Sociedad Oferente

La Sociedad Oferente es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad holandesa, con domicilio en Schipol Boulevard 369, torre F, piso 7, 1118 BJ Schipol, Holanda, e inscrita en el registro de compañías de los Países Bajos bajo el número 60445637.

En esta fecha los fondos propios de la Sociedad Oferente ascienden a 141.500.000 euros, de los cuales un euro es capital social, representado por una acción, de un euro de valor nominal, totalmente suscrita y desembolsada, y el resto corresponde a prima de emisión.

La Sociedad Oferente está indirectamente controlada al 100%, a través de la sociedad luxemburguesa Oleum S.à r.l. (*Société à responsabilité limitée*), por fondos de capital riesgo asesorados por CVC Capital Partners SICAV FIS S.A. y sus asociadas (los "**Fondos CVC**").

Todas las decisiones de inversión y de gestión de los Fondos CVC que controlan indirectamente el capital social de la Sociedad Oferente son responsabilidad de CVC Capital Partners VI Limited, como socio colectivo o *general partner*, si bien CVC Capital Partners SICAV FIS S.A. debe considerarse como la entidad que controla la Sociedad Oferente a los efectos del artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (la "**Ley del Mercado de Valores**").

2. Decisión de formular la Oferta

La decisión de promover la Oferta ha sido adoptada por el Oferente en virtud de decisiones de su órgano de administración (*management board*) de fecha 10 de abril de 2014 y 28 de mayo de 2014, que contemplaban la firma y ejecución del Acuerdo Marco (según se define posteriormente) y de todas las operaciones en él descritas, sujetas a las condiciones suspensivas que luego se describirán, y que ya se han cumplido en esta fecha.

3. Presentación de la Oferta

La Sociedad Oferente presentará ante la CNMV la solicitud de autorización relativa a la Oferta, junto con el Folleto y los demás documentos que deben acompañarlo, en los términos señalados en el artículo 17 del Real Decreto 1066/2007, es decir, dentro del plazo de un mes desde la fecha de este anuncio, si bien y tiene previsto hacerlo dentro de los cinco días siguientes a esta fecha.

4. Tipo de Oferta

La Oferta tiene la consideración de oferta voluntaria a los efectos de lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 13 del Real Decreto 1066/2007, por no haber alcanzado OLE el control de Deoleo en los términos previstos en dicho Real Decreto.

5. Participación de la Sociedad Oferente en la Sociedad Afectada

La Sociedad Oferente es titular directo de 346.287.917 acciones ordinarias de Deoleo, representativas del 29,99% de las acciones y derechos de voto en que se divide su capital social, adquiridas con fecha de hoy, 13 de junio de 2014, con ocasión de la ejecución de sendos contratos de compraventa de acciones suscritos con algunos de los accionistas significativos de la Sociedad cuales son Bankia, S.A., y ciertas filiales de ésta ("**Bankia**"), Banco Mare Nostrum, S.A. ("**Banco Mare Nostrum**"), y con Dcoop S.Coop.And." ("**Dcoop**"), de otro lado, el día 25 de abril de 2014, computados según las reglas del artículo 5 del Real Decreto 1066/2007.

Las citadas compraventas traen causa de los compromisos asumidos por la Sociedad Oferente en virtud del acuerdo marco suscrito con Deoleo y con los accionistas de Deoleo Bankia, Banco Mare Nostrum, CaixaBank, S.A. ("**CaixaBank**"), Dcoop, Unicaja Banco, S.A. ("**Unicaja Banco**") y don Daniel Klein, asimismo el pasado día 25 de abril de 2014 (comunicado al mercado como hecho relevante en la misma fecha), que se describe en el apartado 11 posterior de este anuncio y comprende los términos y condiciones de la operación de reconfiguración de la estructura accionarial y financiera de Deoleo, en la que se enmarcan tanto la citada adquisición por OLE de las acciones representativas del 29,99% del capital social de Deoleo de las que es titular en esta fecha como la Oferta a que se refiere este anuncio (el "**Acuerdo Marco**").

Conforme a la renovación acordada por el Consejo de Administración de Deoleo en esta misma fecha, asimismo en ejecución del Acuerdo Marco, el órgano de administración de la Sociedad Afectada va a quedar inicialmente compuesto por 12 miembros, cuatro de los cuales han sido designados a instancia del Oferente (don José María Vilas Aventín, Theatre Directorship Services Beta, S.a r.l. (que está previsto que esté representada por don Javier de Jaime), Theatre Directorship Services Alpha, S.a r.l. (que está previsto que esté representada por don Ignacio Cobo) y don Pedro Barato Triguero), si bien, una vez autorizada la Oferta, OLE procederá a designar otros dos consejeros dominicales, quedando el Consejo de Administración compuesto por 14 miembros.

6. Información sobre la Sociedad Afectada

La Sociedad Afectada es Deoleo, S.A., una sociedad anónima válidamente constituida conforme a las leyes del Reino de España, con domicilio social en Ctra. N-IV, km. 388, 14610 Alcolea, Córdoba, con CIF número A-48012009, e inscrita en esta fecha el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 29.772, Libro de Sociedades, Folio 147, Hoja M-289.200, Inscripción 1ª.

En la actualidad, el capital social de Deoleo es de 438.777.620,62 euros. Dicho capital social está representado mediante 1.154.677.949 acciones, de 0,38 euros de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta. Las acciones tienen idénticos derechos políticos y económicos, están totalmente suscritas y desembolsadas y pertenecen a una misma clase y serie.

Deoleo no tiene emitidos derechos de suscripción, acciones sin voto, bonos u obligaciones convertibles en acciones de la sociedad, valores canjeables o *warrants*, ni cualquier otro instrumento similar que pudiera dar derecho directa o indirectamente a la adquisición o suscripción de acciones de la Sociedad Afectada.

Las acciones de Deoleo están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores españolas (Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia), a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español. Están

representadas mediante anotaciones en cuenta y la entidad encargada de la llevanza de su registro contable es Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y sus entidades adheridas.

7. Valores y mercados a los que se dirige la Oferta

La Oferta se formula sobre la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de Deoleo, esto es, 1.154.677.949 acciones ordinarias de 0,38 euros de valor nominal cada una, dirigiéndose a todos sus titulares, excluyendo del cómputo las que ya obran en poder de OLE (346.287.917 acciones ordinarias de Deoleo, representativas del 29,99% de las acciones y derechos de voto en que se divide su capital social).

Como consecuencia de lo anterior, el número de acciones al que se extiende la Oferta asciende a 808.390.032 acciones ordinarias de Deoleo, representativas de un 70,01% del capital social de Deoleo. En dicha cifra están comprendidas las acciones de Deoleo titularidad de CaixaBank, CajaSur Banco, S.A. ("**CajaSur Banco**"), Unicaja Banco, Dcoop y don Daniel Klein representativas del 25,61% del capital social de Deoleo, que han asumido frente a OLE el compromiso de no disponer de tales acciones en el plazo de seis meses desde la ejecución del Acuerdo Marco, salvo para la venta de dichas acciones en el marco de la OPA formulada por OLE.

La Sociedad no ha emitido obligaciones convertibles en acciones ni otros instrumentos similares que estén en circulación y que pudieran dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones. Tampoco existen acciones sin voto o acciones integradas en clases especiales en la Sociedad. En consecuencia, no hay otros valores de Deoleo distintos de las acciones objeto de la presente Oferta a los que, de conformidad con la normativa aplicable, deba dirigirse la presente Oferta.

Los términos de la Oferta son idénticos para la totalidad de las acciones de Deoleo a las que se extiende, incluido el Precio de la OPA de 0,38 euros por acción.

8. Contraprestación

La contraprestación ofrecida por el Oferente es de 0,38 euros por cada acción de Deoleo. La contraprestación será hecha efectiva en su totalidad en metálico.

Aun cuando la Oferta se formula con carácter voluntario, el Oferente considera que el Precio de la OPA, de 0,38 euros por acción, es un precio equitativo, por cuanto cumple todos los criterios exigidos por los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1066/2007 para ser válidamente considerado como tal. En ese sentido, el Precio de la OPA coincide con el precio por acción acordado por el Oferente con Bankia y Banco Mare Nostrum, de un lado, y con Dcoop, de otro lado, en el marco de las compraventas ejecutadas con esta fecha y de su aplicación al número de acciones objeto de las citadas compraventas resulta el importe íntegro de la contraprestación acordada por el Oferente con Bankia y Banco Mare Nostrum, de un lado, y con Dcoop, de otro lado, para la transmisión a favor de OLE de las citadas acciones de Deoleo.

Asimismo OLE ha designado a KPMG Asesores, S.L. ("**KPMG**") como experto independiente para la elaboración del informe al que se refieren los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1066/2007, y en tal informe KPMG ha confirmado que, en su opinión, 0,38 euros es un precio equitativo.

OLE no ha acordado ninguna compensación adicional al precio pagado en la citada adquisición, no ha acordado ningún diferimiento en el pago ni ha acordado ninguna otra adquisición a precio superior por lo que el precio íntegro más elevado pagado o acordado por la Sociedad Oferente es de 0,38 euros por acción de Deoleo.

Por tanto, el Oferente considera que el precio de la Oferta es equitativo al haber sido fijado por la Sociedad Oferente de conformidad con las reglas establecidas en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1066/2007, si bien la citada consideración está sujeta a la autorización de la CNMV.

Se deja constancia, asimismo, de que el Oferente dispone de los fondos necesarios para hacer frente íntegramente al pago de la contraprestación de la Oferta.

9. Condiciones para la eficacia de la Oferta

La ejecución de la OPA está sujeta a la condición de que sea aceptada por, al menos, el 50% de los derechos de voto a los que se dirige, excluyendo del cómputo los que ya obran en poder de OLE y los de los accionistas que han alcanzado con OLE acuerdos relativos a la Oferta. En este sentido, las acciones de Deoleo titularidad de CaixaBank, CajaSur Banco, Unicaja Banco, Dcoop y don Daniel Klein representativas de 25,61% del capital social de Deoleo, que han asumido frente a OLE el compromiso de no disponer de tales acciones en el plazo de seis meses desde la ejecución del Acuerdo Marco, salvo para la venta de dichas acciones en el marco de la OPA formulada por OLE, no computarán en el citado 50% de aceptaciones en el caso de que decidan aceptarla.

No obstante lo anterior, se deja constancia de que OLE, en ejercicio del compromiso asumido asimismo al amparo del Acuerdo Marco, renunciará al cumplimiento de la citada condición en el momento en que, en su caso, la CNMV confirme que el Precio de la OPA, por un importe de 0,38 euros por acción, es un precio equitativo a todos los efectos previstos en el Real Decreto 1066/2007. En caso contrario, y de no cumplirse la condición de aceptación por el 50% de los derechos de voto a los que se dirige, OLE podría decidir entre renunciar a la condición o retirar la Oferta.

10. Notificaciones en materia de defensa de la competencia y autorizaciones de otros organismos supervisores

Tras los debidos análisis, el Oferente considera que la concentración resultante de la adquisición del control de Deoleo por su parte tiene dimensión comunitaria y, por lo tanto, la Oferta ha sido debidamente notificada a la Comisión Europea el día 11 de junio 2014. No obstante lo anterior, el Oferente considera que no existen solapamientos significativos y, por lo tanto, que no existen riesgos que puedan retrasar o dificultar los procedimientos de control de concentraciones.

En todo caso, en virtud del Acuerdo Marco, el Oferente se ha comprometido a proponer, aceptar y cumplir cualesquiera condiciones que, en su caso, sean necesarias para la obtención de la autorización de la concentración por las autoridades de competencia. En virtud de ese compromiso, el Oferente no desistirá de la Oferta si las autoridades de competencia sujetaran su autorización al cumplimiento de alguna condición.

En el ámbito nacional, la presente Oferta no está sometida a autorización de las autoridades españolas de defensa de la competencia.

11. Acuerdos relativos a la Oferta

Como ha quedado dicho con anterioridad, el pasado día 25 de abril de 2014, el Consejo de Administración de la Sociedad Afectada procedió, junto con OLE y los accionistas significativos Bankia, Banco Mare Nostrum, CaixaBank, Dcoop, Unicaja Banco y don Daniel Klein, a la firma del Acuerdo Marco relativo a la reconfiguración de la estructura accionarial y financiera de Deoleo en la que se enmarca la OPA que es objeto de este anuncio.

Por su parte, el accionista CajaSur Banco se adhirió singularmente a los compromisos asumidos por los demás accionistas firmantes del Acuerdo Marco en relación con el ejercicio de su derecho de voto a favor de la aprobación de determinadas propuestas de acuerdo sometidas a la Junta General

ordinaria de accionistas celebrada el pasado día 11 de junio de 2014 y la no disposición de sus acciones de Deoleo durante el periodo máximo de los seis meses siguientes al día 25 de abril de 2014, en los términos que se describen con mayor detalle en los apartados (ii) y (vii) posteriores de este anuncio y al amparo de lo dispuesto en sendas cartas remitidas a OLE en esa misma fecha.

Los principales términos del Acuerdo Marco son los siguientes:

(i) Compraventa del 29,99% del capital social actual de Deoleo

El Acuerdo Marco preveía la adquisición por parte de OLE del 29,99% del capital social de Deoleo mediante la compra de la totalidad de las acciones de Deoleo titularidad de Bankia (16,5% del capital social) y Banco Mare Nostrum (4,85% del capital social) y de parte de las acciones de Deoleo titularidad de Dcoop (8,64% del capital social), a un precio de 0,38 euros por acción. Tras formalizarse el pasado 25 de abril de 2014 los correspondientes contratos de compraventa con los citados accionistas vendedores, han sido ejecutados con fecha de hoy, 13 de junio de 2014, a un precio de 0,38 euros, en todos los casos, es decir, al Precio de la Oferta.

(ii) Propuestas de acuerdo a la Junta General ordinaria de accionistas de Deoleo

Asimismo, el Acuerdo Marco estableció el compromiso relativo a la formulación por el Consejo de Administración de Deoleo a su Junta General ordinaria de accionistas celebrada el pasado día 11 de junio de 2014 de, entre otras, las siguientes propuestas de acuerdo:

- (a) Con la finalidad de compensar pérdidas de ejercicios anteriores y dotar reservas indisponibles, la reducción del capital social de Deoleo mediante la reducción del capital social de todas las acciones a 0,38 euros por acción.
- (b) La modificación de los Estatutos Sociales de Deoleo para prever mayorías reforzadas en la Junta General para la adopción de determinados acuerdos de relevancia para la Sociedad Afectada, un voto dirimente a favor del presidente del Consejo de Administración en caso de empate en las votaciones, la reserva de la adopción de acuerdos sobre determinadas cuestiones al Consejo de Administración y mayorías reforzadas en el Consejo de Administración para la adopción de los citados acuerdos.

Los accionistas significativos Bankia, Banco Mare Nostrum, CaixaBank, CajaSur Banco, Dcoop, Unicaja Banco y don Daniel Klein se comprometieron a que el 54,43% de los derechos de voto que, en conjunto, representaban sus respectivas participaciones en el capital social de Deoleo en la fecha de celebración de la citada Junta General votaría a favor de la aprobación de las referidas propuestas de acuerdo.

Estas propuestas de acuerdo fueron aprobadas por mayoría de los accionistas presentes y representados en la citada Junta General ordinaria de accionistas de Deoleo celebrada el pasado día 11 de junio de 2014, entre los que se encontraban los accionistas significativos Bankia, Banco Mare Nostrum, CaixaBank, CajaSur Banco, Dcoop, Unicaja Banco y don Daniel Klein.

(iii) Renovación del Consejo de Administración de Deoleo

El Consejo de Administración de Deoleo, en su reunión celebrada el día de hoy, 13 de junio de 2014, en ejecución del Acuerdo Marco, ha procedido a la renovación de su composición, de manera que el órgano de administración de la Sociedad Afectada estará, en adelante, compuesto por:

- (a) Seis consejeros dominicales nombrados a propuesta de OLE (incluyendo el presidente del Consejo de Administración, quien tendrá voto dirimente); no obstante lo anterior, hasta el

momento en que la CNMV autorice la Oferta, OLE sólo ha cubierto cuatro de dichas seis plazas, manteniéndose entre tanto dos vacantes.

- (b) Cinco consejeros dominicales: Dos nombrados a propuesta de Unicaja Banco, uno a propuesta de CaixaBank, uno a propuesta de CajaSur Banco y uno a propuesta de don Daniel Klein.
- (c) Dos consejeros independientes de reconocido prestigio.
- (d) Y el actual Consejero Delegado.

Por su parte, OLE se ha comprometido a ejercitar en el seno de los órganos de gobierno de Deoleo sus derechos de voto de tal forma que, sin perjuicio del número de miembros que compongan el Consejo de Administración de la Sociedad en cada momento, Unicaja Banco, CaixaBank, CajaSur Banco y don Daniel Klein continúen contando con el número de consejeros dominicales anteriormente indicado hasta el 30 de septiembre de 2015, siempre que mantengan la titularidad directa o indirecta de, al menos, las acciones de que eran titulares a la fecha del Acuerdo Marco (con independencia del porcentaje del capital social de Deoleo que ese número de acciones represente), y, con posterioridad a esa fecha, adicionalmente, continúen siendo titulares, directa o indirectamente, de una participación significativa (en el sentido del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre) en el capital social de Deoleo.

(iv) Aumento de capital

En el plazo de tres meses tras la liquidación de la Oferta, el Consejo de Administración de Deoleo deliberará y decidirá sobre la eventual realización de un aumento del capital social de hasta 151.302.627,80 euros, mediante la emisión de hasta 398.164.810 nuevas acciones de 0,38 euros de valor nominal, sin prima de emisión, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad Afectada y previsión de suscripción incompleta, con el fin de alcanzar la estructura óptima de capital para maximizar el valor de Deoleo y en función de las circunstancias existentes en ese momento. En este momento Deoleo no ha adoptado ninguna decisión ni compromiso que le vincule a llevar a efecto la citada ampliación de capital.

Para el caso en que el citado aumento de capital sea acordado, OLE ha asumido el compromiso de suscribir un importe efectivo de hasta un máximo de 100.000.000 euros. En el supuesto de que se produzca la exclusión de negociación de las acciones de Deoleo de las Bolsas de Valores en el semestre posterior a la finalización de la Oferta de conformidad con el artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007, según se prevé en el apartado 12 posterior, la ampliación de capital se produciría, en su caso, con posterioridad a la citada exclusión.

(v) Reconfiguración de la estructura financiera de Deoleo

Asimismo, en el Acuerdo Marco las partes se comprometieron a realizar sus mejores esfuerzos y colaborar y actuar diligentemente para obtener una nueva financiación para Deoleo. En el día de hoy, 13 de junio de 2014, se ha procedido a la aplicación del nuevo paquete de financiación comprometido (con la esponsorización del Oferente) para la refinanciación de la deuda de Deoleo por un importe de 600 millones de euros, de tal forma que ésta ha pasado a tener un vencimiento medio de siete años *bullet*.

(vi) Formulación de la Oferta

En el Acuerdo Marco OLE se comprometió, con sujeción a la condición de que se procediera a la ejecución de las compraventas previstas en el apartado (i) anterior, que ya han tenido lugar

con fecha de hoy, 13 de junio de 2014, a formular la OPA a que se refiere el presente anuncio, dirigida al 100% del capital social de Deoleo, a un precio de 0,38 euros por acción y conforme a los demás términos y condiciones aquí descritos.

(vii) Compromisos de no disposición de acciones por los accionistas significativos

Asimismo, en ejecución del Acuerdo Marco, los accionistas CaixaBank, Unicaja Banco, Dcoop, don Daniel Klein y CajaSur Banco, asumieron frente a OLE el compromiso de no disponer de sus acciones de Deoleo durante un periodo máximo de seis meses, a contar desde el pasado día 25 de abril de 2014, salvo para la venta de dichas acciones en el marco de la OPA formulada por OLE, si bien no han asumido ningún compromiso sobre la aceptación de la Oferta ni hasta la fecha han declarado su intención al respecto.

(viii) Proyecto industrial de Deoleo. Compromisos del Oferente en relación con el proyecto industrial de Deoleo

El Acuerdo Marco comprende, asimismo, los pilares fundamentales sobre los que se sustenta la estrategia prevista por OLE para la implementación de un proyecto industrial para Deoleo.

Con el objetivo de facilitar la implementación del citado proyecto industrial, OLE ha asumido el compromiso de promover las siguientes actuaciones, para lo que se compromete a votar en la Junta General de accionistas y a procurar que los consejeros designados a su instancia voten en el Consejo de Administración de Deoleo en el sentido que resulte necesario en cada momento para:

- (a) mantener el centro de decisión de Deoleo en España; y
- (b) mantener dentro del grupo Deoleo la titularidad de las marcas comerciales que conforman su cartera por un periodo mínimo de cinco años.

(ix) Compromisos de Deoleo en relación con la Oferta

A efectos de facilitar el buen fin de la Oferta y la ejecución de los compromisos objeto del Acuerdo Marco, Deoleo ha asumido ciertos compromisos en relación con la Oferta, entre los que se incluyen los siguientes:

- (a) Colaborar y hacer que cualesquiera sociedades del grupo Deoleo y sus administradores colaboren con el Oferente en la preparación de la documentación e informaciones exigidas para la autorización de la Oferta.
- (b) Desde la firma del Acuerdo Marco y hasta la publicación del resultado de la Oferta, salvo acuerdo expreso de OLE:
 - Explotar y gestionar sus negocios en su curso ordinario y de acuerdo con la práctica habitual seguida hasta la fecha.
 - No emprender ninguna actuación que pudiera impedir la ejecución de las compraventas o de la reducción de capital descritas respectivamente en los apartados (i) y (ii) precedentes o el éxito de la Oferta, incluyendo las actuaciones previstas en el artículo 28.1 del Real Decreto 1066/2007 (es decir, acordar ni iniciar ninguna emisión de valores que pueda impedir el éxito de la oferta; efectuar o promover, directa o indirectamente, cuando pueda impedir el éxito de la oferta, operaciones sobre los valores a los que afecte o sobre otros, incluyendo los actos dirigidos a fomentar la compra de dichos valores; proceder a la enajenación, gravamen o arrendamiento de

inmuebles u otros activos sociales, cuando tales operaciones puedan impedir el éxito de la oferta; repartir dividendos extraordinarios o remunerar de cualquier otra forma que no siga la política habitual de reparto de dividendos a los accionistas o titulares de otros valores de la sociedad afectada, salvo que los correspondientes acuerdos societarios hubieran sido aprobados con carácter previo por el órgano social competente y hechos públicos).

A ese respecto, la Sociedad se comprometió frente a OLE a no buscar otras ofertas competidoras de la Oferta.

- No adquirir acciones propias directa o indirectamente.
- El Consejo de Administración emitirá, en el marco de la Oferta, un informe de los previstos en el artículo 24 del Real Decreto 1066/2007, que será favorable a la Oferta, teniendo en cuenta el Precio de la OPA y los compromisos adquiridos por OLE a favor de Deoleo en virtud del Acuerdo Marco.

12. Iniciativas en materia bursátil

En el caso de que se den las circunstancias señaladas en el artículo 60 quáter de la Ley del Mercado de Valores, el Oferente ejercitará el derecho de venta forzosa, en los términos establecidos en los artículos 47 y 48 del Real Decreto 1066/2007, implicando dicho ejercicio la exclusión de negociación de las acciones de Deoleo.

En caso de que no concurra el escenario descrito en el párrafo anterior y, siempre y cuando la CNMV haya confirmado que el Precio de la Oferta es un precio equitativo y, en consecuencia, se haya renunciado al cumplimiento de la condición descrita en el apartado 9 anterior y asimismo considere la CNMV que el precio está justificado como precio para la exclusión conforme a lo dispuesto en el artículo 10 mediante el informe de KPMG anteriormente referido, el Oferente propondrá la exclusión de cotización de las acciones de Deoleo, acogiéndose a la excepción del artículo 11.(d) del Real Decreto 1066/2007. Para ello, después de la liquidación de la Oferta, el Oferente solicitará la convocatoria de una Junta General extraordinaria de accionistas de Deoleo en la que se propondrá acordar la exclusión de cotización de las acciones de Deoleo mediante la formulación de una orden sostenida de compra, al Precio de la OPA, esto es, 0,38 euros por acción, por el plazo mínimo de un mes, durante el semestre posterior a la liquidación de la Oferta a que se refiere este anuncio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, a partir de la fecha del presente anuncio, aquellos accionistas de Deoleo que adquieran valores que atribuyan derechos de voto deberán notificar a la CNMV dicha adquisición cuando la proporción de derechos de voto en su poder alcance o supere el 1%. Asimismo, los accionistas que ya tuvieran el 3% de los derechos de voto notificarán cualquier operación que implique una variación posterior en dicho porcentaje.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 2.b) de la Norma Quinta de la Circular 3/2007, de 19 de diciembre, de la CNMV, a partir de la fecha del presente anuncio deberá suspenderse la operativa del contrato de liquidez de la sociedad afectada.

Madrid, a 13 de junio de 2014

OLE Investments B.V.

P.p.

D. Juan Picón García de Leániz
Apoderado